



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

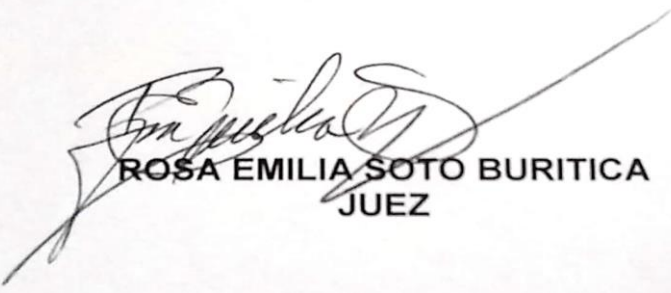
Radicado 05001 31 10 008 **2017 00900** 00

Atendiendo el escrito de sustitución de poder que aporta se reconoce personería a la estudiante de derecho María Paula Mesa Yepes, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT, para actuar en este proceso en representación de la parte demandante.

Además se reconoce personería a la abogada Sara Melissa Jiménez Villada para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por el ejecutado señor Dani Jovan Torres Pineda.

La solicitud de levantamiento de medida cautelar que realiza la parte demandada se resolverá una vez termine el término del traslado de la liquidación del crédito de conformidad con los artículos 110 y 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ